



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JOSÉ LUÍS FLORES PACHECO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

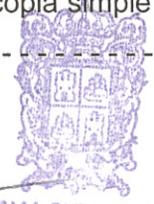
**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.-----

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/03/18**, relativo al **Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano José Luís Flores Pacheco**, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, en contra del **"Acuerdo No. CG/16/18. del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para proceso electoral estatal ordinario 2017-2018. Y su anexo 3. "Convenio para auditoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", Acuerdo No. CG/17/18. del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al ente auditor del Programa de Resultados Electorales de Computo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018. Y su anexo 3. "Convenio para auditoria del Programa de Resultados Electorales de Computo en las Elecciones Locales (PRECEL)". Aprobados en la segunda sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 18 de febrero de 2018"...**(sic); El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cincuenta minutos del día de hoy doce de marzo de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX





**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario  
del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho  
a Voto de las Mujeres Mexicanas”**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**PRESIDENCIA**



**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO**

**TEEC/RAP/03/2018**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/03/2018.**

**ACTOR:** CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE

**MAGISTRADO PONENTE:** CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----**

Con esta fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche doy cuenta al Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el acuerdo de fecha 10 de marzo del presente año, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia el expediente identificado con la clave **TEEC/RAP/03/2018**, integrado con motivo de la presentación del Recurso de Apelación, promovido por el Partido MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en contra del **“Acuerdo No. CG/16/18**, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el



Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y su anexo 3 intitulado "Convenio para Auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; y del Acuerdo CG/17/18, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y su anexo 3 intitulado "Convenio para Auditoría del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 28 de febrero de 2018. -----

En consecuencia, el Magistrado Presidente designado como Instructor en el expediente en que se actúa, **ACUERDA:**-----

**PRIMERO.- Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **se radica en la Ponencia a cargo del suscrito Magistrado Presidente e Instructor** para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio identificado con la clave SECG/800/2018, signado por la Ciudadana Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General de dicho Instituto, por el que remite el Informe Circunstanciado y diversa documentación, así como también el escrito de demanda signado por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).-----

**TERCERO.- Requerimiento con apercibimiento.** De la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, por tanto, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad



jurisdiccional electoral, y con fundamento en lo que disponen los artículos 677, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se requiere al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM)**, por conducto de su Director General, con sede en la Avenida Ah Canul S/N por Carretera Federal, S/Colonia, en el Municipio de Calkiní, Campeche, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, **informe y remita** a este Tribunal Electoral, la documentación que compruebe de manera fehaciente lo siguiente:-----

1. Informe si a la fecha de la celebración de los Convenios para la Auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y para la Auditoría del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), es decir, el 28 de febrero de 2018, el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, se encontraba debidamente acreditado para ejercer las funciones inherentes al cargo de Director General del referido ITESCAM y, en su caso, anexar copias certificadas del documento que avale fehacientemente dicha acreditación.-----
2. Informe si el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, a la presente fecha se encuentra desempeñando el cargo de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), y en caso de ya no encontrarse ejerciendo dicho cargo, informe hasta que fecha estuvo acreditado su carácter de Director General del referido ITESCAM. -----
3. En el caso de que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, a la presente fecha no se encuentre ejerciendo las funciones inherentes al cargo de Director General del ITESCAM, informe el nombre de la persona que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), anexando en copia certificada el documento que avale de manera fehaciente dicho nombramiento. ----

Lo anterior, con el **apercibimiento** que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en los artículos

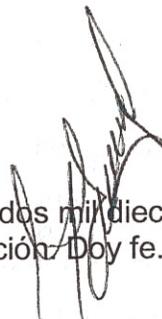


701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **se reserva acordar lo conducente**, hasta en tanto se cumpla debidamente con el requerimiento formulado o, en su caso, venza el plazo concedido para tal efecto.-----

**NOTIFÍQUESE:** por oficio al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), a través de su Director General, con copias certificadas del presente acuerdo, y por estrados al actor, a la autoridad responsable y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

  
**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

  
Con esta fecha (doce de marzo de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.